

**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**TRAMITE No.:** 11.001.60.00253.2006.80018

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 015-66867

**FICHA PREDIAL:** 139135

**CÉDULA CATASTRAL No.** 790-2-005-000-0020-00030-0000-00000

**UBICACIÓN:** Predio rural denominado "MONTE PIO 2", ubicado en la Vereda QUINTERON, Corregimiento de LA CAUCANA, Municipio de TARAZÁ, Departamento de ANTIOQUIA.

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE y MEJORAS**

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día martes 31 de octubre del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las ocho y treinta (8: 30 a.m.) de la mañana, la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15 subcomisionada para el efecto, con el apoyo de NELSON DARÍO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Técnico Investigador II y CARLOS HUMBERTO ORTÍZ SAAVEDRA Técnico Investigador I, adscritos al CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado "MONTE PIO 2", ubicado en la Vereda QUINTERON, Corregimiento LA CAUCANA jurisdicción del municipio de TARAZÁ –ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con Funciones de Control de Garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el 3 de agosto de 2017, en la cual decretó medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido y decretó el secuestro sobre las mejoras y la explotación que se esté haciendo sobre esas mejoras (Acta No. 144).

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a) YOVANIS EDWIN MONTIEL MARTÍNEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.045.416.807 expedida en Tarazá, quien manifestó que se dedica a la explotación del caucho, contratado por el señor OSCAR URIEL GALINDO, y reside con su familia en una unidad habitacional que se ubica en el predio MONTE PIO 2 desde hace 7 meses aproximadamente. En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005

modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble y de las mejoras allí existentes, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el Código General del Proceso.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas la Dra. LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO c.c. 1.032.402.977 expedida en Bogotá –Abogada, SERGIO AVENDAÑO CRUZ identificado con c.c. 80.283.212 Técnico Proyectos Productivos del FRV y el señor ROGER RAFAEL ROJAS ROJAS identificado con c.c. 1.072.248.635 Contratista del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó la seguridad y acompañamiento a esta diligencia, al Comando del Departamento de Policía de Antioquia (Coronel WILSON SNEHIDER PARDO SALAZAR), con oficio No. 119 radicado 20179480022541 del 9 de octubre de 2017, y Oficio No. 135 del 27 de octubre de 2017 enviado al Batallón de Infantería Aerotransportado Rifles del municipio de Cáceres, prestándose el acompañamiento por parte del Comando de Policía de la Caucana al mando del Intendente Carlos Andrés Chaux Granada.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

**Área:** 57 Hectáreas + 9,136 Mts<sup>2</sup> teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, área que quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-173655 fechado el 29 de abril de 2017, rendido por el técnico Nelson Darío Rodríguez Jiménez que acompañó la diligencia de Alistamiento, junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas.

En dicha diligencia se tomaron puntos de georreferenciación con apoyo de GPS, situados dentro del predio, dando como resultado el siguiente Cuadro de Coordenadas, datum de mapa WGS84, los cuales fueron verificados en terreno en ésta diligencia:

Punto	Norte	Oeste
1	7°39'30.82"	75°31'32.76"
2	7°39'30.31"	75°30'57.46"
3	7°39'48.79"	75°30'59.06"
4	7°39'47.43"	75°31'36.93"

**Linderos:** Se tienen los siguientes linderos y predios colindantes (Informe de Alistamiento- Escritura 237 del 29 de julio de 2013), los cuales fueron igualmente verificados en terreno:

<b>NORTE</b>	Con el predio 790-2-005-000-0020-031
<b>SUR</b>	Con el predio 790-2-005-000-0020-029
<b>ORIENTE</b>	Con el predio 790-2-005-000-0015-022
<b>OCCIDENTE</b>	Con el predio 790-2-005-000-0020-011

### Descripción y Anexidades:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura del Tribunal Superior de Medellín –Sala de Justicia y Paz, se procede a realizar desplazamiento desde la cabecera Municipal de Tarazá por vía vehicular la cual conduce al Corregimiento de La Caucana, vía destapada que se encuentra en regular estado, hasta llegar a la Vereda Quintero, exactamente hasta las construcciones que se ubican en el predio MONTE PIO 2, en la coordenada N 07°39'32.2" W75°31'03.1", desde donde se inicia recorrido en carro hacia el sur donde empieza el predio MONTE PIO 2 en la coordenada N 07°39'30,31" W75°30'57.46", continuando por la carretera que es uno de los linderos del predio mencionado, desde donde se observa plantaciones de caucho hasta llegar a la coordenada N07°39'30.82" W75°31'32.76", punto donde converge el lindero del costado sur hasta llegar a la coordenada N 07°39'47.43" W75°31'36.93", evidenciándose plantaciones de caucho hasta la coordenada N 07°39'48.79" W75°30'59.06", y converge hasta la coordenada inicial donde se cierra el predio MONTE PIO 2.

Del recorrido se pudo constatar que el mismo cuenta con vegetación propia de la región, igualmente se encuentran plantaciones de caucho con 15 años de edad, en esta área se evidenciaron plantaciones equipadas, que vienen siendo sujetos de rayado por personas desconocidas, también se evidenció una recolección realizada por las personas que viene aprovechando la producción del cultivo de la siguiente manera, el látex es recogido líquido y llevado a un acopio (lugar de beneficio), donde es vertido en unas bandejas con unas dimensiones aproximadas de 15 cm x 20 cm x 150 cm, estos recipientes realizan la coagulación del látex para procesarlo posteriormente para lamina de manera artesanal donde con un sistema mecánico (cilindros) laminan el látex coagulado, posterior a este proceso las láminas que resultan del prensado son puestas a secar en una enramada adecuada para ello, para comercializarse luego de poner a punto las láminas.

Al momento de la diligencia se constató que el bien no está siendo objeto de explotación minera ilegal. Además se observa que el terreno presenta ondulaciones con inclinaciones de aproximadamente 25 al 50%.

Durante el recorrido igualmente se evidenció el cerramiento de los linderos a cuatro hilos en alambre de púas acompañado de postes en madera a media altura y la existencia de una vivienda rural construida en material y en su parte posterior se encuentra otra unidad de vivienda rural construida en madera, las cuales están siendo ocupadas por las personas que están explotando el caucho existente en este predio.

A continuación se procede a describir cada una de las construcciones:

1.- Unidad de vivienda en material: consta de una planta, 3 habitaciones, una cocina, sala-comedor, con estructura de la cubierta en madera soportando la cubierta en teja de zinc.

2.-Unidad de vivienda: Se encuentra construida en madera, con piso natural, su estructura de la cubierta es en madera soportando la cubierta en teja de zinc. Consta de dos unidades habitacionales, una cocina, y un baño construido en material, y enchapado de piso a techo, con sala –comedor.

Por lo tanto y en razón a que en este inmueble se observa una plantación de caucho, en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Técnico - Ingeniero Forestal del Fondo para la Reparación de las Víctimas, quien acompaña la diligencia y manifiesta lo siguiente:

Una vez realizada la diligencia en los predios Monte Pio 1, 2 y 3 se encontró mejoras representadas en cultivo de caucho natural en cada uno de los inmuebles objeto de recepción con una edad aproximada de siembra de 15 años y un área que a la fecha de la diligencia no se logró determinar puesto que no existe divisiones físicas entre los inmuebles que permitan diferenciarse y o calcular de manera directa, adicionalmente se logró evidenciar un grado de intervención y afectación en el área productiva de los árboles (Troncos) causada por el mal manejo del rayado en el aprovechamiento que vienen realizando personas de la zona, la revisión técnica fue adelantada tomando aleatoriamente puntos de muestreo dentro de la plantación y mediante observación continua durante los recorridos realizados a nivel interno y perimetral del cultivo, donde se registraron datos relacionado con la circunferencia a la altura del pecho en los arboles muestreados con el fin de determinar el estado actual de desarrollo y para la definición de la categoría diamétricas que se encuentra la plantación, adicionalmente se registró con mediciones el total de corteza consumida de la plantación causada por el aprovechamiento que viene dándose hasta la fecha de recepción, con el fin de estimar el área productiva de los árboles y el estado actual como se recibe la plantación. En materia fitosanitaria se registraron los casos durante el recorrido encontrándose afectaciones a nivel de tallo por enfermedades causadas por hongos principalmente, los datos registrados en campo y su interpretación se verán reflejados en el informe técnico de la diligencia la cual hace parte integral de la presente acta de recepción, informe que reposará toda la información de orden técnico relacionada con las mejoras de cultivo de caucho natural y el estado en que se encontró el mismo a la hora de la recepción de los inmuebles.

Al momento de la diligencia no es posible determinar el área que corresponde de cultivo para cada uno de los inmuebles, dado que la plantación es continua en los tres predios y además no presentan divisiones físicas que permitan diferenciarse de un predio al otro.

**SERVICIOS:** El predio cuenta con servicio de energía, indicando la persona que atiende la diligencia que en el predio se observa un contador de energía, pero durante el tiempo que lleva habitando este predio no se ha recibido el primer recibo de energía. Con respecto al agua esta es tomada de una quebrada desconociéndose

su nombre que cruza el predio.

**ESTADO DEL BIEN:** El bien se encuentra en regular estado de mantenimiento.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Se deja constancia que el uso del suelo es agrícola y forestal, observándose que el mismo está siendo explotado, en razón a las Mejoras que allí se encuentran consistentes en la plantación de caucho mencionada. Así mismo se destina para vivienda.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio rural denominado "**MONTE PIO 2**" identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-66867**, las Mejoras que allí se encuentran consistentes en una plantación de caucho y la explotación que se esté haciendo sobre esas mejoras; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** tanto del predio rural como de las mejoras y su explotación al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora **LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO** c.c. 1.032.402.977- Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Carrera 6 No. 16-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2294, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado, las mejoras y su explotación, a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) **LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO** c.c. 1.032.402.977, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido, las mejoras de caucho y su explotación.

En aras de no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó: No tengo más nada que decir, de lo que ya manifesté en cuanto a la explotación del caucho.

En igual sentido, en este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

Se procedió con la identificación física del bien, llegando al predio Monte Pio II,

donde se puede observar una construcción con paredes en cemento, piso en cemento, 4 habitaciones que al momento de la diligencia se encontraban cerradas, puertas y ventanas en madera, techo en Zinc y esqueleto en madera, encerramiento en tabla, se encuentra en regular estado de conservación, se continúa con el recorrido y en la parte de atrás de la construcción principal se evidencia una casa construida en tablas, techos en zinc, piso en tierra en mal estado de conservación, una cocina improvisada en madera y un lavadero igual, se puede observar que hay energía eléctrica, se observa un televisor funcionando y una lavadora pequeña; en esta casa fuimos atendidos por el señor Yovanis Edwin Montiel Martínez quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.045.416.807 de Tarazá, informó que vivía en esta casa de tablas de madera, y que el dueño de la casa de cemento o casa principal es el señor Oscar Uriel Galindo quien continúa figurando en el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-66867 como propietario del inmueble, anotación No. 2.

La Fiscalía General de la Nación, procedió a informar el sentido de la diligencia, informándole al señor Yovanis Edwin Montiel Martínez, que con ocasión de la imposición de medida cautelar de embargo y suspensión del poder dispositivo, este predio se entregaría en esta diligencia al Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), quien iniciará la administración del inmueble desde esta fecha.

Acto seguido el FRV, procedió a informarle al señor Yovanis Edwin Montiel Martínez, que se inician los actos de administración del inmueble, lo que implica formalizar su ocupación en caso de estar interesado, igualmente se explicó que las plantaciones de caucho que se encuentran en el predio también son administradas por Fondo, se le dejó un formato de solicitud de arrendamiento, correo electrónico y los números de contacto del FRV, para que se pueda comunicar en caso de alguna duda o pregunta adicional.

El señor Yovanis Edwin Montiel Martínez, informó en la diligencia que él lleva trabajando en el predio hace siete (7) meses aproximadamente, con diecisiete (17) lotes a su cargo para rallar caucho, cada uno con 500 árboles de caucho aproximadamente, cuenta con tres (3) frentes de trabajo, igualmente informa que no es posible acompañar la identificación de sus lotes por temas de seguridad, sin embargo indica que después de la quebrada de Monte Pio 3 son 6 lotes de él, después de la quebrada se encuentran ubicados los lotes de Faiber Florez y del señor Anderson de quien no recuerda su apellido. Informa que diariamente ralla 50 litros de látex diarios aproximadamente de cada lote, eso dependiendo del clima pues esto hace que varíe la producción, la venta del látex la hace a la empresa Eslatex.

El núcleo familiar del señor Yovanis Edwin Montiel Martínez, está conformado por su esposa la señora Carmen Rubiela Percus Orozco quien se encontraba presente durante la diligencia y se identificó con el número de cédula 25.999.131 de Montelibano Córdoba, tiene tres (3) niños menores de edad identificados con los nombres Jair Manuel Reyes Martínez, Edwin David Montiel Percus y Claudia Vanesa Montiel Percus, no se sabe los números de las tarjetas de identidad.

Aunado a lo anterior el señor Yovanis Edwin Montiel Martínez, informa en la diligencia que trabaja en los lotes con 5 personas, las cuales se hacen presentes y a quienes se les informa que el FRV iniciará con la administración de los cultivos de caucho, se procede a tomar los nombres, algunos no recuerdan su número de cédula y otros no tienen la cédula, así:

1. Luis Catillo de Maicao - se encuentra indocumentado.

2. José Antonio González González identificado con la cédula de ciudadanía No 1.124.481.599 de la Uribe.
3. Kevin Arrieta Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.101.460.175 de Sucre.
4. Camilo Andrés Montiel Percus menor de edad.
5. Martin Elías Pérez Cataño, identificado con la cédula de ciudadanía No 1003291535 de San José de Uré.

El señor Yovanis Edwin Montiel Martínez, paga un arrendamiento al señor Oscar Uriel Galindo quien figura como propietario del inmueble, acto seguido se deja la información para el señor Galindo, respecto del artículo 17C de la ley 1592 de 2012, Incidente de oposición de terceros a la medida cautelar, su procedimiento y ante que instancia se puede presentar.

Se realizó el recorrido por los linderos naturales, no existen linderos materiales que permitan identificar este inmueble de Monte Pio 1 y 3, se tomaron puntos de georreferenciación por parte del topógrafo del IGAC, y se hizo algunos registros de las plantaciones de caucho que se evidenciaron a lo largo del recorrido por parte del técnico agrónomo de proyectos productivos del FRV, el cual presenta informe al respecto que hace parte integral de esta acta de recepción de inmueble.

El predio en la casa principal cuenta con energía eléctrica, no tienen contador de luz manifiestan que no les llega recibo público de energía, no cuenta con servicio público de agua y alcantarillado, este inmueble se recibe como cuerpo cierto, se deja evidencia filmica y registro fotográfico.

Adicional a la casa principal y la de madera, se evidencio un centro de acopio de laminado, construido en madera, paredes en lona y techo en zinc, la persona a cargo es el señor Faiber Flórez quien en el momento del recorrido se encontraba presente y se identificó con el número de cédula 1.003.309.556, informa que trabaja con el señor Oscar Galindo en calidad de arrendamiento de 2000 mil árboles y que paga un arrendamiento de setecientos mil pesos, quienes conforman su cuadrilla son 4 personas, Andrés Flores, Giovanni Flórez menor de edad y Aiber Flórez Peña todos hermanos; en centro de acopio se observó que estaban secando caucho, igualmente el señor Faiber informa que vende las láminas de látex producidas a personas de la zona, quienes compran su producido a broche de finca para ser llevadas a fábricas de ciudades principales.

Existe otra cuadrilla que corresponde al señor Anderson Dorado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.045.433.352 de Tarazá y dos personas más, el número de árboles que ellos intervienen corresponde a 1000 árboles aproximadamente, el señor Anderson manifestó en la diligencia que se encuentra en el predio hace 1 mes.

Finalmente se hacen presentes 5 personas que informan que trabajan directamente con el señor Oscar Uriel Galindo quien figura como propietario del inmueble en el FMI, a continuación se relacionan sus nombres:

1. Jhoan Alberto Montiel identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.418.190 de Sucre.
2. Ender Armando Torres Castillo indocumentado, venezolano.
3. Leison Pérez Julio, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.101.453.720 de Sucre.
4. Juan José Álvarez Camacho, identificado con la cédula de ciudadanía No 92.400.279 de Sucre.

5. Julio Rodríguez quien no estuvo presente pero los compañeros informaron su nombre.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si  No ; se contó con Topógrafo: Si  No .

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- Acta de Embargo y secuestro  
 Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas  
 Ficha Predial  
 Plano Cartográfico  
 Escritura Pública No.  
 Recibo de servicio telefónico:  
 Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:  
 Recibo de servicio de Energía Eléctrica:  
 Recibo de servicio de gas:

Es importante señalar que el informe que debe rendir el Técnico que acompañó la diligencia SERGIO AVENDAÑO CRUZ, hará parte integral de la presente diligencia de Secuestro y Entrega.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy primero (1°) de noviembre de 2017 siendo las cuatro (4: 00 a.m.) de la tarde.



**FISCAL 159 apoyo Despacho 15**

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GOMEZ PEREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido: YOVANIS EDWIN MONTIEL MARTÍNEZ

Dirección: Predio rural MONTE PIO 2

Celular: 3202272271



**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO



---

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

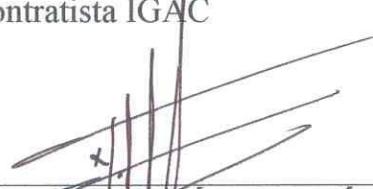
Nombre y Apellido: SERGIO AVENDAÑO CRUZ



---

**ROGER RAFAEL ROJAS ROJAS**

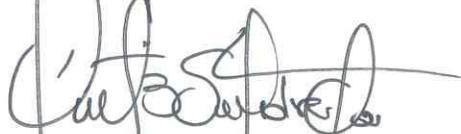
Contratista IGAC



---

**NELSON DARÍO RODRÍGUEZ J.**

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



---

**CARLOS HUMBERTO ORTIZ S.**

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional